

blo de tres mil casas; llamado Campech, mostró à los primeros descubridores vn lugar donde eran pueustos, y castigados los malhechores, de qualquier delito, que cometiesen, el qual tenia esta forma, y hechura. Era como vn pie de Cruz quadrado, hecho de piedra, de vna vara en alto, al qual subian por quatro gradadas; estaba en lo alto de este aliento otro, à manera de pulpito, todo maciço, en cuija superficie estaba esculpida vna figura de Hombre, y à sus dos lados otras dos Figuras de Animales de quatro pies, aunque no de los ordinarios, y conocidos, los quales parecia arremeter al vientre del Hombre, para hacerle pedaços; estaba allí junto vna Serpiente, hecha de Cal, y Canto, del tamaño, y grueso de vn Toro; pero tenia de largo quarenta y siete pies, en cuija boca estaba vn Leon de Marmol, que parecia tragarse; estaban allí tres vigas hincadas en el suelo, y otras tres, que las atravesaban, y muchas Flechas, y Saetas, rociadas, y teñidas con sangre, hechas en el suelo. Todo esto tenia su significado, y ello en sí era mui de ver, y admirable; porque en todo ello, figuraban el rigor de la Justicia, para poner temor, y freno, para que los malos no se desmandasen, en hacer mal. Esto mismo significa la Doncella, que los Antiguos pintaban con vn peso, en la mano, y vna espada; dando à entender, que el acto de Justicia corta con sus filos, que es el instrumento, con que esta Virtud se satisface. La Provincia de Honduras, y la de Nicaragua, aunque algunos dijeron haverse regido por Senado, ó Señoria, no acertaron; y lo mui cierto es, que tuvieron su Gobierno Monarquico, como los demás Reinos de esta Nueva-España; y dado caso, que concedamos haver sido de Señoria, ó Senado, no absolutamente concedemos, que aia sido en toda la Provincia, y Reino, sino en algunos Pueblos particulares, porque en comun todos tenían sus Reies.

Todos los de Tierra-Firme, como son Paria, Cumana, Veneguela, Santa Marta, y el Darien, y el Cenu, y toda la Tierra adentro, las Provincias de Popayan, con el Nuevo-Reino de Granada (que de los

Naturales era llamado Bogotà) todos tenían sus Reies, y Señores, à quien obedecian, cuija manera de Gobierno no se supo bien, porque como en mui breve tiempo se acabaron, à lo menos las Gentes de ambas Costas, iendo de Guatemala, àcia el Oriente, hasta Panamá, por la parte del Mar del Norte, y hasta Nombre de Dios, por la Mar del Sur; y con su fin, y acabamiento cesò la noticia de sus costumbres, como tambien feneció con estruendo, y ruido su memoria, pasandose de ellos à los Españoles, que los vencieron, y conquistaron. Tambien fue mucha parte (y creo, que la total) de ignorarse lo dicho, no haver havido, por aquellas Tierras Religiosas, que huviesen aprendido sus lenguas, para predicarlos, como dice el Obispo Frai Bartholomè de las Casas, los quales solos son los que saben, y penetran sus secretos, y fue mui poco lo que los Castellanos se dieron à esto.

En muriendo el Señor, ó Rei de el Reino, era luego jurado el Hermano Maior, si lo tenia; y si no tenia Hermanos, entraba en su lugar el Sobrino, Hijo de Hermana, por tenerlo por mas cierto heredero, que si fuera de Hermano; por quanto el Hijo de la Hermana, es mas conocido Sobrino, que el del Hermano, aunque ambos lo sean. No dego de confesar, que era barbara costumbre, pero mui usada de los de la Provincia de Panamá, Puerto mui conocido para los Reinos de el Pirù. Los de las Provincias, y Reinos de Chiribichi, hasta dar à los Reinos grandes del Pirù, tuvieron Señores particulares, que los rigieron, y gobernaron, porque cada Pueblo tenia el suyo, y debian de ser como Regulos, ó Reies pequeños, pero solos en el oficio, exercitando el de Rei, y Príncipe, al qual todos reconocian por Supremo.



CAP. XXII. De la Governacion de la Republica, y Señoria de la Provincia de Tlaxcalla.



A Governacion de la Provincia de Tlaxcalla, aunque en su fundacion, y principios, fue Monarquico, y de Rei, durò poco (como decimos en otra parte) porque cerca de sus principios fue dividido su Señorío en quatro Señores, que juntos la gobernaban. De manera, que este Gobierno, y Regimiento es el que llama el Filosofo, Aristocratico, que quiere decir: Governacion de pocos buenos, como en los Capítulos primeros de este Libro dejamos dicho. Ià queda tambien dicho, en el origen de estas Gentes, como iban procediendo en las Herencias, aora no se dice mas, de que su Gobierno no era de Señoria, y Senado: porque estos quatro Señores, que entre sí tenían repartida su Tierra, la region, y gobernaban en lo comun, y general de la Republica juntamente, concertando sus pareceres en vno, para su conservacion, y aumento, así en las cosas de la Paz, como en las de la Guerra; pero en lo particular eran servidos, y reconocidos cada qual de los suyos, como Señores particulares, y en particular recibian de ellos todo lo necesario para su Palacio, y Casa, así de las semillas, como de las cosas de su vestuario.

Para las cosas de Guerra (porque la tenían mui continua, y ordinaria con los Mexicanos) tenían nombrado por Capitan vno de los quatro Señores, à quien los otros tres obedecian en las Guerras, y actos de ella; porque como Gente prudente, conocia los peligros que ai, quando en las Batallas no se reconoce vna sola Cabeça à quien obedecer, y que como principal entre todos, haga las señales de retirarse, ó acometer, y de las demás cosas necesarias en ella. El que lo era quando entraron nuestros Españoles, se llamaba Maxixcatzin, Hombre (aunque moço) mui valiente, y belicoso, que à no serlo, no le encargaran semejante oficio, siendo los otros tres mas viejos, y experimentados.

Tomo II.

el qual fue el que principalmente recibió con caricia, y benevolencia à los Nuestrros, y les ayudò, con esfuerço, y animo varonil en la Conquista (como en ella decimos.) Estos Señores, que hacian Gobierno comun de Senado; tenían otros muchos, y diversos Ministros menores, aunque en Nobleça, y Sangre tan buenos como ellos: todos ellos acudian à su ministerio, con grande puntualidad. Ninguno entraba en oficio publico, que no fuese Noble; y en tanto grado fue esto, que aun despues de su conversion, y Christianismo, no consintieron, que los que se escogian para el servicio del Monasterio, y Casa de los Religiosos, que los han tenido, y tienen à cargo, fuesen de los del comun, y Maceguals, sino de los Principales, hasta los Cocineros, y Hortelanos, y de estos sacaron muchos despues de aver servido muchos Años, en estos oficios, para otros honrados, y de Republica, guardando el orden en esto, que tenían en los Tiempos de su Gentilidad, aunque no con el mismo intento. Esto se verificò vna vez, que cierto Guardian quiso meter en cierto oficio del Convento à vn Hombre plebeio, y del comun, lo qual los que gobernaban entonces la Republica no consintieron, diciendole, que si de los que servian en la Casa de Dios, se sacaban despues para mandar el Pueblo, que no era razón que fuesen puestos en los oficios de ella, sino los Nobles; porque despues el Villano no llegase à mandar al Noble: esto vide io muchas veces, y algunos que havian hecho oficio de Portero, servir despues el de Alcalde Ordinario en la Ciudad.

El modo de suceder en los Señoríos, era este: El Hijo que nacia de la Mujer, que con ciertas ceremonias particulares havian recibido, por legitima, precedia à los demás, aunque fuesen muchos, y maiores en edad, no heredaba en vida de su Padre; pero luego que caia enfermo, llamaba à todos los Nobles, tocantes, y pertenecientes à su Casa, y à los otros tres Señores, los quales se juntaban en ella, y llamabanse todos los Hijos; y si el legitimo, ià dicho, era tenido por idoneo, concurriendo en él las calidades, y condiciones, que se requerian, para entregarle el Gobierno, y le veian, que se inclinaba à la conservacion

Gg

de

Philos. 8.
Pbif. e. 7.

Casas

Lib. 4. cap.
73.º 74.
f. 1.

de su Republica, y Amor de sus Gentes, y Vasallos, dabasele la sucesion sin contradiccion ninguna, antes con mucho contento; y muerto el Padre, era admitido de los otros tres, como Hombre digno de ocupar el lugar, que su Padre difunto havia dejado. Sino le hallaban suficiente, segun la consulta, y parecer de los dichos Señores, que ia en presencia de el Padre havia precedido, excluianlo, y escogian de los demás, el que les parecia suficiente, y a este substitua el Padre, y nombraba por su Sucesor; y no havia quien de los demás le contradijese, ni el legitimo expulso, y reprobado; y este se introducía en el Gobierno, y Estado, con toda la Autoridad, y Magestad de su Padre. Si por ventura el difunto moría sin Hijos, era llamado al Señorío el Hermano, si acaso lo tenia; y sino, el Sobrino mas conjunto, en grado de consanguinidad; y si faltaban estos, entraba heredando el Deudo, y Pariente mas cercano, de qualquier otro grado que fuese.

No heredaban las Hijas, porque no les parecia cosa conveniente, que sangre estraña, aunque Noble, entrase a pervertir el Estado, teniendo por cosa cierta, que el Ierno podia desmembrar el Estado, y tratar a los suyos, como el que por ventura (y no por participacion de Sangre, y Parentesco) havia merecido el Señorío, que otros, con perder la suya propia, havian ganado; pero dejaban a las Hijas, Casas, y Tierras muy cumplidamente, y otras Haciendas, para que de ellas viviesen, y se sustentasen, y tuviesen descanso. No solamente guardaron este orden, en su Gentilidad; pero en su Christianismo lo conservaron; y así a los principios de la Conquista, è introducion de la Fè, muertos algunos de estos Señores sin Hijos, fueron llamados al Señorío Hermanos, y no Hijos, aunque los dejaron. Eran despues acá, los Señores, que se llamaban Cabeceras, Regidores perpetuos de sus Señoríos, haviendo otros Anuales, elegidos de la Republica cada Año, y no eran estos promovidos al oficio de Governador, el qual elegian estos mismos, con los otros de la Gente Noble, que hacia Cuerpo de Republica, Hermanos, y Parientes suyos,

ios, y de sus mismas Casas. Esto durò hasta pocos Años ha; pero despues que ia esta Republica ha llegado a no ser muy estimada de los Principes, que mandan esta Tierra, y ellos en si están muy deslustrados, y faltos de Señorío, no se guarda este antiguo orden, y eligieron vno de las Cabeceras, y Regidores perpetuos, en Governador; y murió siendolo, y entrò en lugar de otro del Señorío de Maxixcatzin, vn Ierno suyo, llamado Don Francisco Pimentel, Hijo de vna Señora Tlaxcalteca, y de Don Fernando Pimentel, Hijo de Coanacotzin, Rei de Tetzcuco; y aunque hubo dades, y tomates en el Cabildo, a cerca de su recepcion, al fin lo recibieron, y usò oficio de Regidor en aquella Republica; y muerta Doña Maria Maxixcatzin, su primera Muger, que era por la que se le havia dado el Regimiento, y Señorío de la Cabecera, casò con Doña Francisca, Prima Hermana, y Muger, que havia sido de Don Leonardo, Cabecera, y Governador dicho, de las quales tuvo Hijos, y gozò de dos Señoríos, y Regimientos; y muerto el, pienso que no ha sido introducido otro, en su lugar: aunque despues acá casò vna de las Hijas, que dejó, que fue la primera, a la qual pertenecia el Señorío de Maxixcatzin, con vn mestizo, llamado Diego Muñoz, el qual es Governador actual, por mandamiento del Virrei, y la otra del otro Señorío aun es niña.

Havia en esta Provincia de Tlaxcala treinta Maiorazgos, Señores de Vasallos, de los quales fue vno Acxotecatl, Señor de el Pueblo de Atlixhuetza, el qual murió ahorcado (como decimos en otra parte) porque matò a vn Hijo suyo, en odio de la Fè, porque le reprehendia su idolatria, y vicios, cuya muerte, y Martirio, decimos tambien en el mismo lugar. Estos Señores tenian Jurisdiccion en sus Pueblos, y Tierras, aunque concurrían al comun de su Republica, en la qual todos reconocían por Maiores a los quatro Señores dichos; el Sucesor en los Estados de estos treinta Señores ia nombrados, era el mismo, que de las quatro Cabeceras se dice. Trabajaron mucho estos Señores, de que se guardase inviolablemente; porque fueron siempre muy celosos de su Nobleza, y Hidalguia, y recelaban que

Lib. 11. c.
30.º y 31.
7. 2.

que por linea transversal, y de Ierno, no se manchase, y maculase, como sucede muchas veces, casandose vna Hija, por amores, y mal aconsejadamente, con vn Hombre, indigno de su Persona, y Nobleza, como sucedió en el casamiento dicho de Doña Francisca, Hija de Don Francisco Pimentel, con el mestizo Diego Muñoz, que aunque por parte de su Madre era Hidalgo, y por parte de su Padre lo pudo ser tambien, que era mestizo, por lo que tenia de Indio, no era a lo menos tan Noble, y Principal, como es su Muger, que viene de los Señores Supremos de aquella Cabecera, por parte de la Madre, y por la del Padre de los Reies de Tetzcuco. Y para asegurar, despues de Christianos, esta costumbre tan loable, y tan antigua, embiaron Procuradores de la misma Republica a España, a la presencia de el Emperador Carlos Quinto, de perpetua memoria, el Año de mil y quinientos y quarenta, a pedirle, y suplicarle les confirmase aquel Privilegio, lo qual, con otras muchas cosas, que aora no se les guardan, les fue concedido.

A los demás Hijos legitimos daban mucha Hacienda, Casas, y Heredades, para que pudiesen sustentarse, en Nobleza, representando la grandeza de su Padre, que es lo mismo, que entre nosotros se usa en los Maiorazgos, que los segundos son dotados de bienes suficientes, para pasar su vida, llevandose el Maiorazgo lo que en el está vinculado, así de Pueblos, y Vasallos, como de todas las otras cosas al dicho Maiorazgo anexas. No disminuían, ni desmembraban los Pueblos, sino que enteros, y llenos de Vasallos los entregaban al Sucesor, por rason de que se conservase entero el Señorío, y por configuiente manera la paz, y tranquilidad de toda su Republica; y decían, que esto era muy provechoso, para que los Hijos de los Señores fuesen la virtud, pues de ellos se escogia para gozarle, y poseerle el mas virtuoso, y demás calidades, y prendas, y para confusion de los que se daban a vicios, si por ellos los perdían, y eran desechados. A los Hijos bastardos se les daba alguna Hacienda, y Esclavos, que los sirviesen, y hiciesen sus Milpas, o Sementeras.

Tomó II.

de manera, que tuviesen suficiente-mente con que pasar la vida, y se conociese, que eran Hijos de tales Padres; y a las Hijas las proveian de todo lo necesario, y cuidaban de ellas como Señores, y Nobles.

CAP. XXIII. Donde se profiere la materia del pasado; y se dice la Comutacion que se hizo de los Oficios, y Dignidades, que tenían en el Tiempo de su Infidelidad, en otros de este de su Christianismo.



Unque hemos ido tocando en el Capitulo pasado, algunos Oficios que aora tiene esta Republica Tlaxcalteca, no ha sido de proposito, sino comprobando con lo dicho, en el lo que en su Gentilidad pasaba; pero aora decimos, que cesando aquellos Oficios, y Dignidades, se trocaron en otras, que duran, y permanecen. Y lo primero, que debemos notar, es, que con la entrada de nuevo Rei, y Monarca, que fue el Emperador Carlos Quinto, cesò el Señorío de los quatro Señores, porque los que hasta entonces no havian reconocido Rei, se le dieron por Vasallos; y siendolo ya, y no Señores de Gobierno, era fuerza cesar en el, de donde nació introducirse otro genero de Señorío, ia no por ellos ordenado, sino por los Ministros de el Rei, que tenia en esta Tierra; y así se puso Governador, como se acostumbro, y ha acostumbrado, en todos los demás Reinos, y Señoríos, el qual gobernaba tiempo de dos Años, corriendo la rueda por las quatro Cabeceras. Estos Governadores (como se ha dicho) no eran Señores a quien por Sucesion, y Herencia, les venia la del Maiorazgo, y Cabecera; pero era el otro de los de aquella Familia, y parcialidad; y acabado su Bienio, elegían otro de la otra, que se seguía, y así pasaba hasta dar la buelta a la primera, que es la que se llama Ocotelco, de la qual era Señor el valeroso Maxixcatzin, y es en numero de Gente la maior.

Hecha esta Eleccion, eligieron At-
Gg a sala

caldes ordinarios, y doce Regidores, la qual costumbre ha permanecido, sino es la de Gobernador, que ya no se elige, sino aquel sirve este oficio, que por mandamiento del Virrei de esta Nueva-España es nombrado, lo qual tuvo principio desde el tiempo de Don Gaspar de Zuñiga, Conde de Monterei, que por causas que le movieron, ó por mostrarse Señor de Gobierno, les quitó el que con propia autoridad elegia la Republica; y este modo se guarda aora, que es el que ya casi corre por toda la Tierra, à lo menos en la dicha Republica, y en esta Ciudad de Mexico, y las otras maiores del Reino. Pusieron todos los Ministros de Republica, que entre nuestros Españoles se vsan; y en esto se redujeron, los que tenian en su Gentilidad, aunque algunos otros muy necesarios han permanecido.

En los Pueblos que no son Cabece-
ras, y eran Señorios, nombran Tenientes, los quales rigen aquel Pueblo, que se le encomienda por vn Año, y estos son de la misma Ciudad de Tlaxcalla; y acabado el tiempo de su oficio, se buelve à su casa. Elegian Alcaldes, para Pueblos maiores, y mas principales, y que en su Gentilidad tenían Señor propio, aunque parcial, con los quatro que hacian Cabeça de Republica: estos son tambien Anuales; elegian Fiscal, para la Iglesia, y muchas veces sucedió ser el que dejaba el oficio de Gobernador, por tenerle por casi semejante al primero; y otras entraba de Fiscal en Gobernador, por la misma razón, y esto vió muchas veces; pero en los Tiempos presentes está todo esto pervertido, y tan trocado, que ya no se guarda casi nada: no se si es la causa (como he dicho) estimarlos en poco, y tenerlos cargados con tantas vejaciones, como à los demás, ó ser ellos menos, y aver faltado la Nobleça de la Ciudad, como suele en nuestras Republicas, que comiençan los oficios en los Nobles, y acaban en oficiales, haciendose los mecanicos, y los del Rei todos vnos, y que se encuentre el Zapatero, y el Sastre, con el Regidor, y Alcalde, y con el otro Alguacil Maior, muy entonado, y se diferencien las gorras solo en el pelo, y no en la sangre.

Este modo de Gobierno Anual, que se elige en esta Ciudad, para su gobier-

no, y para todo el de la Provincia, es el mismo con que se rigió la Republica Romana, aunque los Gobernadores de esta, pasaban à dos Años, y fue lo mismo que sucedió à los dichos Romanos, con los Consules que sino acababan el oficio de su mision en el Año, que les duraba el oficio, eran reelegidos por otro, y se nombraban en la Ciudad todos los que eran del Regimiento, y Gobierno de todos sus Reinos, y Republicas. Esto es todo lo que esta Republica de Tlaxcalla, tuvo de gobierno en su Gentilidad, y tiene aora en su Christianismo; y aunque en sus principios se rigió muy recta, y justamente: no se si corre aora esta justificacion, porque todo el Mundo es vno, y las virtudes en vn tiempo estimadas, en otro no se conocen.

La Justicia Maior que ai en esta Ciudad, y Provincia, como en todas las demás de estos Reinos, que en otra parte se llaman Alcaldes Maiores, y Corregidores, se llama en esta de Tlaxcalla, Gobernador, y entra en Cabildo con el Gobernador Indio, y los demás oficiales que son de él, algunas veces, à la determinacion de algunas cosas, en especial à las elecciones de los oficios, como el Corregidor, en el Cabildo de nuestros Regidores.

CAPITULO XXIV. Del Gobierno, y modo de Regimiento de la Republica de Cholulla, y Huexotzinco, y como sucedian los Señores, en sus Señorios, y Estados.



Esta Republica está vecina à esta ya nombrada de Tlaxcalla, llamada Cholulla, que aunque en los principios de su Fundacion fue regida, y gobernada por vn Señor, que aunque no era absoluto, por depender su Gobierno de los Antiguos Chichimecas, primeros pobladores de la Tierra, después de la destruccion de los Tultecas, eralo en la dicha Republica solo, y à su voz acudia toda ella con puntualidad, y llaneça; pero después cesó este Gobierno, y corrió otro comun, que era ser regidos por Gente de Guerra, y por otros

*Halicarn.
lib. 5.*

otros muchos; que hacian Comunidad, y Cuerpo de Republica: estos eran elegidos de ciertos à ciertos Tiempos, y llegado el termino de su comision, cesaba su Autoridad, y Gobierno; y este modo de Regimiento duró por algunos otros Años, pero después cesó, que por ventura debió de ser, por parecerles no ser aquella eleccion vtil, y provechosa, ni de buen gobierno; sino de confusion.

Después de este Gobierno entró otro, que fue de quatro Señores, los quales dividieron entre si la Ciudad, y Provincia, como en quatro Tetrarchados, ó Principados. La razón de esto (segun quieren decir algunos) fue, porque como Quetzalcohuatl, à quien avian recibido por Dios, por muchos buenos beneficios, que les havia hecho, habiendose ido à Tlapalla, dejó discipulos que conservasen el Culto, y servicio de los Dioses, que él havia enseñado; y por mostrarse agradecidos à esto, y otras cosas, dieron el Gobierno, y Señorío à quatro discipulos, que havia dejado, para que así en lo espiritual, como en lo temporal, los rigiesen, y gobernasen, y fuesen Señores perpetuos, y goçasen del Señorío, no solo en si, sino en sus Hijos, y Descendientes; lo qual duró en adelante perpetuamente.

Estos Señores, aunque reconocian à sus menores, en particular hacian Cabeça total en el Gobierno; de tal manera, que en la Republica no se havia de hacer cosa que no fuese determinada, por todos quatro, sin que huviese contradiccion de ninguno de ellos; y de esta manera tenían su Comunidad, y Gente concertada, y prevalecian en sus Guerras contra los enemigos; porque para ellas comprometian los tres en el quatro, que les parecia, como en la Señoria de Tlaxcalla, lo vsaron los Tlaxcaltecas, que à no ser así, èiendo cada qual por su parte, siguiendose por su antojo, y parecer, era muy cierto el destruirse, como de los Reinos, en si divisos, lo afirma Christo Nuestro Redemptor, y de esta manera conservaron su Ciudad, en mucha paz, y tranquilidad, que de otra manera, como esta dicho, no fuera posible, que treinta mil vecinos como tenia sola la Ciudad, sin la multitud derramada por su comarca, y Provincia, se conservara, y durara.

Tomo II.

rara en Paz, sin grandísimas quiebras, que en su perpetuidad huviera.

De la Ciudad, y Provincia de Huexotzinco decimos lo mismo (conviene à saber) que se rigió por Señores particulares, los quales concurrían en acordado parecer, para su buen gobierno, que debieron de tomar los vnos de los otros; porque estas tres Ciudades, y Republicas, son vnas de otras convecinas; y se miran vnas à otras, en los sitios donde están plantadas; y está esta de Huexotzinco, de la dicha de Cholulla, tres leguas, y ambas de la de Tlaxcalla quatro, como en triangulo; y no parezca, que estando tan conjuntas, no es posible ser tanto su numero, y gentio, y que las encarecemos mucho, que cierto es así verdad, que no digo de muchas partes, vna, de su grandeça, y numerosidad. Tambien quiero que se advierta, que las Cabecezas, y Ciudades, son las que están en este parage dicho; pero sus Villas, y Aldeas corren por las partes de afuera, à todas las quatro de el Cielo, difusa, y estendidaamente.

CAPITULO XXV. Que trata de la Governacion, y Monarquia de Mexico, y orden de su Republica, y del Dictado de Cihuacoahuatl, que es como en nuestro Gobierno el Virrei.



Or seguir el orden ordinario de las cosas, que es comenzar de lo menos, y subir, ó proseguir à lo mas, he guardado para este Capitulo la Republica Mexicana, después de aver tratado de todas las demás, que nos han podido ocurrir de este Nuevo-Mundo, para decir en el su modo de gobierno; en el qual fue tan aventajado, como en todas las demás cosas de Política, y Religión. Fue su Regimiento de vn Rei, y Monarca; y el primero que comenzó con este nombre en esta dicha Republica, se llamó Acamapichtli (como en el Libro de los Reyes Mexicanos decimos) y dado caso, que en su tiempo no huviese tenido todo el genero de Gobierno, que después goçaron sus Sucesores, vsando de autoridad,

Gg 3.

Y

*Lib. 2. cap.
13. 14.
tom. 1.*